

CPI-CAF-EMAPAG-EP-1-2020

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

De acuerdo a lo indicado en la Sección I.- Convocatoria, Numeral 2, de las Condiciones Generales del Pliego - Proceso CPI-CAF-EMAPAG EP-1-2020, que expresa textualmente lo siguiente:

"...2. La etapa de preguntas y respuestas será realizada en el término señalado en el cronograma del proceso a través del correo de la Comisión Técnica comisiontecnica@emapag-ep.gob.ec y deberán adjuntar mediante **oficio la o las preguntas dirigidas a la máxima autoridad con la firma de responsabilidad del oferente**. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones...."

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	1.- Solicitamos confirmar si el servicio de fiscalización incluye, además de la Repotenciación Integral de la Estación de Bombeo Cerro Colorado, la fiscalización de la ejecución de la línea de impulsión hasta el ingreso a la PTAR Los Merinos, dado que el pliego de la CPI-CAF-EMAPAG EP-01-2020 no hace referencia a esa parte de la obra.	Sí incluye, de acuerdo a lo indicado en ítem 3.2 Configuración General: Estación de Bombeo y Línea de Impulsión de la Memoria Técnica del Proceso CPI-CAF-EMAPAG EP-01-2020
2	2.- En la Sección I punto 3.a) se aclara que El proveedor deberá remitir la oferta desde el correo registrado en su oferta.	Favor remitirse al Comunicado No. 001, de fecha 19 de junio de 2020.
3	3.- Consultamos si la oferta económica debe enviarse con una contraseña para abrir el archivo.	No aplica, considerando que todos los archivos en digital deben estar habilitados. Adicional, deberá remitirse al Comunicado No. 1, de fecha 19 de junio de 2020
4	1.- Actualmente soy representante legal y accionista mayoritario de una empresa consultora, legalmente constituida y capacitada para contratar con empresas públicas y privadas los servicios que son objeto del presente pliego. En mi libre ejercicio de profesión, supero de forma significativa los requisitos relacionados a las experiencias generales y específicas indicadas en el pliego. La consulta radica, en que, si de forma similar a lo estipulado en las Resoluciones del SERCOP; es posible transferir mi experiencia profesional, tanto general y específica, a mi representada; para de esta manera poder concursar con la misma en el presente proceso; y poder contar con la puntuación indicada en los pliegos. La consulta se hace ya que como se indica anteriormente mis experiencias superan de forma significativa los montos requeridos; y abre la posibilidad al empresariado ecuatoriano a participar en este tipo de procesos internacionales.	Aplicará cuando el oferente haya participado directamente como Consultor / Fiscalizador, considerando lo indicado en el numeral 4.1.3 Experiencia General y Específica Mínima del oferente
5	2.- Solicito, para en caso de participar, se nos indique el marco normativo en que se basa el pliego; es decir, se toma en consideración las resoluciones emitidas por el SERCOP, en toda su amplitud.	Se consideró las Normativas de la Entidad Financiera CAF, para la elaboración del Pliego.
6	1.- Para determinar los plazos de ejecución de los diferentes rubros de un contrato y del contrato en general, son utilizados además de las cantidades de ejecución requeridas, los rendimientos promedio, y en base a ellos son establecidos los plazos de cada rubro, los que al ser conjugados en paralelo y secuencialmente permiten establecer a la entidad contratante, el plazo del proyecto y la ruta crítica del mismo, plazo que toma en cuenta también: a) la existencia de las holguras individuales y la ruta crítica del proyecto ya mencionada, b) la disponibilidad real de cantidades requeridas de materiales clave para la ejecución de los diferentes rubros tales como cemento u hormigón, piedra, arena, asfalto, c) la certeza de que la obra no será interrumpida por la necesidad de liberar áreas que requieran ser expropiadas o que necesiten de algún trámite judicial que ya fue previsto, d) el compromiso con la Emapag-EP de las diferentes entidades públicas o privadas de servicios tales como CNEL, CNT, Emapag-ep, Interagua, TV por cable, etc., para colaborar con el suministro de la información, de manera ágil y oportuna, como planos de ubicación de instalaciones soterradas y de aquellas que al ser aéreas requieran de postes que deban ser desplazados, etc., e) el compromiso con la ATM con la MIMG para coordinar el cierre programado de carriles, para la ejecución de los trabajos, habida cuenta que las vías, para la ejecución de los trabajos no podrán ser cerradas a todo lo ancho, por obvias razones. PREGUNTA: ¿En el plazo de 540 días considerado en los pliegos, fueron considerados todos esos factores? Es muy importante darse cuenta que éste no es un tema que pueda ser soslayado y resuelto con la simple declaración de un proveedor que indique que el volumen del material requerido, será suministrado oportunamente, inclusive dentro de una programación que pudiera el proveedor establecer para satisfacer la demanda de varios clientes. Es importante considerar que si el insumo es importado, esta disponibilidad podría ser aún más incierta. En todo caso, si el suministro de materiales no se cumple, la obra puede sufrir atrasos que afectarían, no solamente el plazo contractual, sino el equilibrio financiero del proyecto, sobre todo para la fiscalización, porque al aumentar el plazo, también aumenta la demanda de dinero para cubrir esos costos del personal, y de acuerdo a la interpretación que se le está dando a los contratos de fiscalización, el plazo fijado por la entidad contratante, y la forma de pago (como % de avance del contratista de obra), convierten al contrato de fiscalización en un instrumento de plazo móvil, pero de precio fijo, lo cual no es justo.	Sí esta considerado en función de la obligaciones del Contratista, estipulado en el numeral 5.1 Obligaciones del Contratista del Pliego.

CPI-CAF-EMAPAG-EP-1-2020

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

De acuerdo a lo indicado en la Sección I.- Convocatoria, Numeral 2, de las Condiciones Generales del Pliego - Proceso CPI-CAF-EMAPAG EP-1-2020, que expresa textualmente lo siguiente:

"...2. La etapa de preguntas y respuestas será realizada en el término señalado en el cronograma del proceso a través del correo de la Comisión Técnica comisiontecnica@emapag-ep.gob.ec y deberán adjuntar mediante **oficio la o las preguntas dirigidas a la máxima autoridad con la firma de responsabilidad del oferente**. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones...."

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
7	2.- Habiendo sido adjudicada la ejecución de la obra, el contratista ya está en capacidad de presentar un cronograma de trabajos y una metodología de ejecución de éstos, ajustada a las particulares condiciones de trabajo que existirán in situ, y que probablemente contemplarán trabajar en diferentes horarios para optimizar los rendimientos, ya que definitivamente no será posible trabajar de manera simultánea en todo el proyecto. PREGUNTA: ¿Estarán a disposición de la fiscalización el cronograma y la metodología propuestos por el contratista para dicho efecto, para asignar el personal de fiscalización que corresponda?	No, el proceso del contrato de obra se encuentra en fase precontractual.
8	3.- Para el caso de la propuesta económica que debe ser presentada para fiscalizar una obra, ésta es preparada sobre la base del plazo contractual, determinado por la entidad contratante a partir de una programación, con sus holguras suponemos, para la ejecución de dicha obra, de tal manera que los rubros que ejecuta una fiscalización corresponden a la asignación del personal requerido durante el plazo antes señalado, de tal suerte que, si en vez de 540 días, el plazo previsto fuera de 810 días, el costo real de la fiscalización sería incrementado en un 50 %. Puesto de otra forma, si el plazo real de ejecución de la obra fuese mayor, sería necesario disponer de una cantidad 50 % mayor de recursos financieros para poder cubrir tales gastos generados por el tiempo adicional que trabajaría el personal en obra. Por otro lado, la forma de pago por avance de obra, no tiene por qué ser causal de modificación del plazo ni del monto contractual correspondiente a ese plazo, de tal suerte que si es necesaria una prórroga por causas ajenas a la voluntad del contratista y del fiscalizador, el monto contractual debe ser ajustado para no causar un desequilibrio financiero. PREGUNTAS: a) Entonces, si el plazo de ejecución de la obra deba ser extendido por "n" meses más, por causas no imputables al contratista ni a la fiscalización y para poder cumplir con el objeto del contrato de construcción, el cual puede llegar a ser inclusive un poco menor que el monto contratado, ¿cómo serían cancelados los gastos en los que habría incurrido la fiscalización para los "n" meses de la prórroga, si la fiscalización solamente contrató para fiscalizar trabajos por un plazo contractual (540 días).? b) Si el plazo se extiende por "n" meses por causas no imputables al contratista y se incrementa el monto en porcentajes pequeños el monto contratado, ¿cómo sería el pago, si dicho porcentaje no alcanzara a cubrir el costo de la fiscalización que debe de tener el personal hasta el final de la obra con esos valores tan pequeños, porque la fiscalización planilla en función de lo que produce el contratista?	No se reconocerá gastos por ampliación de plazo. La Fiscalización esta sujeta de acuerdo al numeral 5.1 Obligaciones del Contratista del Pliego.
9	4.- En la pregunta anterior evidenciamos que, si el plazo establecido por la entidad contratante para cuantificar el monto de la fiscalización no era el real, sino menor que el real, el fiscalizador se vería obligado a cobrar su contrato por un plazo menor que el real (de acuerdo a la interpretación que le dan a la forma de pago), cuando muy probablemente no sería responsable de este incremento de plazo. Se produciría entonces un desequilibrio financiero, porque al personal que es contratado no se le puede pagar su mensualidad como un porcentaje de lo que el constructor ejecute en obra, lo cual, en un contrato que tuvimos después del 2010 en la Emapag-EP fue tomado en cuenta, por medio de un acto administrativo válido que restableció, al menos en parte, el equilibrio financiero que se había perdido. PREGUNTA: Si sobre esto ya hay jurisprudencia al respecto, ¿sería aplicado un procedimiento similar para el pago de los valores correspondientes a una asignación de personal por un tiempo (plazo) mayor al previsto por la entidad contratante?	No procede, la forma de pago bimestral para la Fiscalización es una manera de cancelación de pagos que al final deberá ser liquidado el monto total contrato por el Fiscalizador.
10	5.- Además de los planos, especificaciones, cronograma y precios unitarios que son entregados para fiscalizar un proyecto, siempre es recomendable contar con las memorias de cálculo de los estudios de ingeniería básica y los diseños ejecutados para poder construir la obra contratada. PREGUNTA: ¿Tendremos disponibles también esos documentos subrayados?	Toda la información disponible por la Entidad, será entregada al oferente adjudicado.
11	6.- Si los diseños de una obra fueron realizados contando con la participación de una fiscalización de estudios y diseños, que fue paralela y concurrente a todo lo largo de un proceso. PREGUNTA: ¿Fue realizada la Fiscalización de los estudios del proyecto que será construido, y cuáles fueron las recomendaciones del mismo? ¿Está disponible algún informe al respecto? De ser así, ¿Nos lo podrían entregar?	No aplica.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

De acuerdo a lo indicado en la Sección I.- Convocatoria, Numeral 2, de las Condiciones Generales del Pliego - Proceso CPI-CAF-EMAPAG EP-1-2020, que expresa textualmente lo siguiente:

"...2. La etapa de preguntas y respuestas será realizada en el término señalado en el cronograma del proceso a través del correo de la Comisión Técnica comisiontecnica@emapag-ep.gob.ec y deberán adjuntar mediante **oficio la o las preguntas dirigidas a la máxima autoridad con la firma de responsabilidad del oferente**. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones...."

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
12	<p>7.- La serie de ensayos que permiten asegurar que la calidad de los materiales usados en una obra, así como los procedimientos de colocación de esos materiales en dicha obra, satisfagan las especificaciones contractuales establecidas para un proyecto, se denominan "Control de Calidad". En los contratos de la EMAPAG-EP ha sido tradicional que este proceso esté a cargo de una entidad privada (laboratorio), la cual es contratada por los diferentes contratistas constructores, sin que los laboratorios o empresas que ejecutan el control de calidad, tengan una relación directa con la EMAPAG-EP, a pesar de que participan activamente en el desarrollo de los trabajos de "control de calidad". Estas empresas o laboratorios son calificadas por la EMAPAG-EP para que puedan laborar en los proyectos municipales; sin que los ingenieros que participan en este tipo de procedimientos, puedan obtener un certificado que les acredite su experiencia en control de calidad en obras de gran importancia. Al ser emitido un certificado oficial para la EMAPAG-EP, ya sea para el contratista o para la fiscalización, en ninguna parte se hace mención a la empresa o institución, que hace los ensayos de campo o de laboratorio, que es un subcontratista del constructor y es quien suministra la materia prima para que todos los ingenieros de la fiscalización realicen el análisis estadístico de esos insumos. PREGUNTA: ¿Si se dispone de los debidos sustentos, podría la EMAPAG-EP emitir un certificado para que estos laboratorios o empresas puedan acreditar su experiencia en diferentes obras de pavimentación, o en su defecto incluirlos en los certificados emitidos al contratista como subcontratistas, responsables de los ensayos de campo y de laboratorio para verificar la calidad de materiales y procedimientos de colocación de éstos, in situ?</p>	<p>No. La fiscalización aprobará la propuesta de los laboratorios del Contratista.</p>
13	<p>8.- Los proyectos que sirven para acreditar la experiencia específica evidentemente sirven también para acreditar la experiencia general de un proponente y no hay ningún impedimento para usarlos para ambos propósitos. Así mismo, los proyectos presentados para acreditar experiencia general y específica mínimas, servirían para acreditar las experiencias general y específica para la etapa de evaluación por puntaje, tanto para la experiencia general como para la específica. PREGUNTA: Favor confirmarnos si es correcto nuestro entendimiento al respecto.</p>	<p>Sí aplica. Considerando lo requerido en el numeral 4.1.3 Experiencia General y Específica Mínima del oferente</p>
14	<p>9.- Existe una aparente incongruencia en lo que a los requisitos que deben cumplir los técnicos de la fiscalización y que es explicada a continuación: En la Sección IV "Evaluación de las Ofertas", en el numeral 4.1.4 que corresponde a la Experiencia Mínima del Personal Técnico, en las páginas 28 y 29 se indica que los ingenieros Mecánico, Eléctrico y de Automatización deberán acreditar experiencia en obras de ingeniería civil en el área respectiva, cuyos montos (sumados) en los últimos 10 años, sean iguales o mayores al 40% del presupuesto referencial del proceso. Mientras que en la Sección IV "Evaluación de las Ofertas", en el numeral 4.2.3 que corresponde a la Experiencia Mínima del Personal Técnico, en las páginas 42 a 45 se indica que los ingenieros Mecánico, Eléctrico y de Automatización deberán acreditar experiencia en obras de ingeniería civil en el área respectiva, cuyos montos (sumados) en los últimos 10 años, sean iguales o mayores al 60% del presupuesto referencial del proceso. Pregunta: ¿Podrían aclarar esto por favor?</p>	<p>De acuerdo a los pliegos el numeral 4.1.4 corresponde a la fase de cumplimiento para la experiencia Mínima del Personal Técnico, y el numeral 4.2.3 corresponde a la fase de calificación por puntaje para la experiencia del Personal Técnico.</p>
15	<p>10.- Los TDR's de este proyecto establecen en el alcance como obligación contractual la revisión OPORTUNA de los diseños, la detección de errores y la complementación de los diseños, que podrían requerir la ejecución de estudios adicionales de ingeniería básica, tareas que: a) para que sean oportunas, deberán ser ejecutadas antes de iniciar el proceso constructivo, lo que supone el involucramiento de un equipo multidisciplinario que acometa dichos trabajos, durante un periodo x, previo al plazo de ejecución de la obra, que dependerá de la calidad del diseño, si es que éste, en realidad, fue ejecutado o contratado por la entidad contratante, trabajos para los cuales no está prevista una forma de pago, ya que el contrato contempla los pagos de la fiscalización, solamente para tareas de acompañamiento del proceso constructivo (control de ejecución, medición y control de calidad), esto es, dentro del plazo de ejecución, no antes ni después de éste, lo que significa que la entidad contratante impondría a la fiscalización, la ejecución de trabajos sin pagar por éstos, aun cuando nuestra Carta Magna establece que todo trabajo debe ser pagado; b) no escapará a vuestro criterio que, de esta manera, estará siendo simplemente transferida a la fiscalización, la responsabilidad de la bondad de los diseños y la determinación del plazo contractual, exonerando de toda responsabilidad a la entidad contratante, que tomó la decisión de publicar una convocatoria para la fiscalización de un proyecto, lo cual es una evidencia más para demostrar la inequidad de la forma de pago de los trabajos de la fiscalización, cuando debería ser por hombre-mes asignado a la obra, durante los plazos técnicamente establecidos por el diseñador. PREGUNTA: a) como serán pagados los trabajos de revisión, corrección y/o rediseño que puedan ser requeridos, si estos deberán ser realizados antes del plazo contractual para ser oportunos? Habrá un contrato Complementario? ; b) En el caso de que, durante la revisión de los estudios y diseños fuese determinado que el plazo fue subestimado, habrá un contrato complementario?</p>	<p>a.- Estos trabajos están sujetos dentro de las obligaciones del Contratista. b.- No aplica.</p>

CPI-CAF-EMAPAG-EP-1-2020

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

De acuerdo a lo indicado en la Sección I.- Convocatoria, Numeral 2, de las Condiciones Generales del Pliego - Proceso CPI-CAF-EMAPAG EP-1-2020, que expresa textualmente lo siguiente:

"...2. La etapa de preguntas y respuestas será realizada en el término señalado en el cronograma del proceso a través del correo de la Comisión Técnica comisiontecnica@emapag-ep.gob.ec y deberán adjuntar mediante **oficio la o las preguntas dirigidas a la máxima autoridad con la firma de responsabilidad del oferente**. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones...."

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
16	<p>11.- La adjudicación del contrato al ganador del presente concurso internacional de fiscalización, está prevista para el 22 de julio del 2020, tentativamente. Pero si consideramos que habrá alguna convalidación, la adjudicación sería realizada el 27 de julio del 2020, lo que para propósitos prácticos significa que el contrato de fiscalización, después de la elaboración de la minuta y la entrega de todos los documentos habilitantes, que la suscripción del instrumento jurídico sería en el mes de agosto y el inicio de los trabajos de construcción en el campo se daría a fines de agosto del 2020 o los primeros días de septiembre del 2020, una vez que haya sido entregado el anticipo al contratista de construcción. Ahora bien, con todos los problemas que nos ha tocado vivir en Guayaquil entre el 17 de marzo y el 31 de mayo del 2020 y como desde el 1 de junio de 2020 tenemos una situación no totalmente regular (semáforo amarillo) que ha interrumpido el proceso constructivo de varias obras, lo que a su vez ha diferido la terminación de contratos que ya debieron terminar, debemos estar conscientes que para el momento de que sean calificadas nuestras propuestas (9 de julio del 2020), el personal que participará en las obras de este proyecto de Emapag-EP puede de estar comprometido todavía con un proyecto que esté en ejecución y esté por concluir, con tal que para cuando sea necesario para iniciar su trabajo in situ, esté disponible. De otra manera, solo podrán participar en el contrato CPI-Emapag-EP-01-2020, quienes no hayan estado ocupados en ningún proyecto, desde marzo del 2020, por lo menos. PREGUNTA: Debido a esta situación semi normal, esperamos que al momento de la evaluación de los CV's de los técnicos ofertados en nuestra propuesta, sea aceptada la condición de que éstos deberán comprometerse a estar disponibles para el momento de iniciar los trabajos in situ. Es correcta nuestra apreciación al respecto?</p>	<p>Sí se acepta.</p>
17	<p>12.- En el numeral 3.6.1 Anticipo (página 22 de 73) se indica "Se otorgara un anticipo de veinte por ciento (10 %) del valor del contrato". Suponemos que debe ser 20% al menos, sobre todo si las planillas serán bi-mensuales. PREGUNTA: Es correcto nuestro entendimiento al respecto?</p>	<p>Favor revisar el numeral 3.6.1 Anticipo., que textualmente expresa lo siguiente: "...Se otorgará un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato..."</p>
18	<p>13.- En la página 26 y 27 Numeral 4.1.3 sobre la Experiencia General y Especifica Mínima del Oferente se indica que se evaluará la experiencia con un monto acumulable equivalente al 60% del presupuesto referencial, y en la Página 34 numeral 4.2.1 y 4.2.2 sobre la Experiencia General y Especifica del Oferente se indica que serán consideradas obras cuyo monto acumulable, haya sido \geq (mayor o igual) al 80%. Pregunta: Será considerado el 60 % o el 80% de monto acumulable, o el primer requisito (60%) será considerado como requisito mínimo para que las obras sean consideradas para entrar a la evaluación por puntaje?</p>	<p>De acuerdo a los pliegos el numeral 4.1.3 corresponde a la experiencia Mínima de la experiencia general y específica, siendo esta la fase de cumplimiento y luego proceder con la fase de calificación por puntaje descrita en el numeral 4.2.1 y 4.2.2</p>
19	<p>14.- En la página 26 numeral 4.1.2 Personal Técnico Clave, se indica que se anexarán copia de Actas de Recepción de los trabajos para el caso de proyectos del Sector Privado. Ahora bien, para el caso de la experiencia de participación de los técnicos en obras del sector público, es muy difícil conseguir que una empresa entregue a los técnicos las actas de entrega recepción porque contiene información que no es del interés general, sino solo empresarial. Por esta razón, las entidades contratantes entregan a las empresas consultoras, certificados de participación, en los que consta el nombre del proyecto, el objeto del mismo, los montos de los contratos de obra y de fiscalización, los plazos, y la nómina de todos los técnicos y demás participantes en el proyecto, señalando sus respectivos tiempos de participación en el mismo, lo cual es suficiente para poder acreditar la participación de cualquier persona en el proyecto. Pregunta: Si cualquier Técnico cuenta con un Certificado, como los arriba descritos, emitido por la Entidad Contratante del Proyecto, como lo hace la EMAPAG-EP, este documento es suficiente para lograr la acreditación requerida. ¿Es correcto nuestro entendimiento al respecto?</p>	<p>Remitirse a la cláusula 4.1.2 Personal técnico clave.</p>
20	<p>15.- Sobre la experiencia para el Personal Técnico, para determinados profesionales, ésta es exactamente igual para cualquier tipo de obra, como por ejemplo los técnicos geotécnicos, hidráulicos, eléctricos, mecánicos, de automatización, de seguridad y de control ambiental, porque no es que haya una especialidad en cada uno de ellos para obras hidráulico-sanitarias. PREGUNTA: Es correcto nuestro entendimiento al respecto? ya sea que éstos hayan formado parte del equipo de construcción o de la fiscalización en proyectos anteriores.</p>	<p>Remitirse al detalle descrito de la experiencia solicitada del personal técnico en el numeral 4.2.3 Experiencia del Personal técnico</p>
21	<p>16.- Los expertos en automatización de acuerdo a los TDR's en la tabla de la página 16 pueden ser ingeniero de sistemas o ingenieros electrónicos que demuestre experiencia adquirida en calidad de consultor, fiscalizador o supervisor especialista en sistemas o electrónica, con experiencia en automatización en obras de ingeniería civil.....; sin embargo, el título de ingeniero electrónico o el de ingeniero de sistemas, existen solo desde hace pocos años, de tal suerte que, los asuntos relacionados con automatización eran manejados por ingenieros eléctricos con especialidad en electrónica, que es lo que se requiere en estos casos, pues fueron estos últimos los maestros de los primeros en la ESPOL. PREGUNTA: Entonces, este cargo puede ser asumido perfectamente por un ingeniero eléctrico con especialidad en electrónica. Es correcto nuestro entendimiento al respecto?</p>	<p>El título que deberá acreditar el experto en automatización será el que consta en los pliegos, es decir, Ing. en sistemas o electrónico.</p>

De acuerdo a lo indicado en la Sección I.- Convocatoria, Numeral 2, de las Condiciones Generales del Pliego - Proceso CPI-CAF-EMAPAG EP-1-2020, que expresa textualmente lo siguiente:

"...2. La etapa de preguntas y respuestas será realizada en el término señalado en el cronograma del proceso a través del correo de la Comisión Técnica comisiontecnica@emapag-ep.gob.ec y deberán adjuntar mediante **oficio la o las preguntas dirigidas a la máxima autoridad con la firma de responsabilidad del oferente**. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones...."

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
22	17.- En la página 27 Numeral 4.1.4 Sobre la Experiencia Mínima del Personal se indica que el Director debe cumplir con montos (sumados) que hayan sido iguales o superiores al 60% del Presupuesto Referencial de la Obra y para los demás técnicos el 40% del mismo. Y en la Pagina 36 se indica que el Director debe cumplir con montos acumulados iguales o superiores al 100% del Presupuesto Referencial de la obra y al resto de los técnicos el 60% del mismo. Pregunta: Los primeros requisitos solicitados (Página 27) serían los mínimos solicitados para considerar las obras y los requisitos de la pagina 36, serian para la evaluación por puntaje?	De acuerdo a los pliegos el numeral 4.1.4 corresponde a la experiencia Minima del personal técnico, siendo esta la fase de cumplimiento y luego proceder con la fase calificación por puntaje descrita en el numeral 4.2.3
23	18.- En la Página 16 en el cuadro de Personal Técnico Mínimo Clave se indica que el Experto en seguridad debe ser Ing. Civil y o Ing. Industrial mientras que en la Pagina 29 indica que debe poseer título profesional de tercer nivel como Ing. Ambiental o Ing. Civil con especialidad ambiental. Pregunta: Podría tener el técnico propuesto tener cualquier de estos títulos, o inclusive el de ingeniero químico con una maestría en ingeniería ambiental, y certificación del SENESCYT para cumplir todo lo relacionado con la seguridad en el trabajo, quien calificaría perfectamente para el cargo, porque podría tener incluso experiencia en grandes proyectos de ingeniería haciendo cumpliendo con el trabajos de gerente de gestión ambiental y de seguridad en el trabajo en zonas ambientalmente sensibles?	El título que deberá acreditar el experto en seguridad en la construcción será un Ing. Civil o un Ing. Industrial, ambos con experiencia en seguridad de la construcción .
24	19.- Del mismo profesional de seguridad, es evidente que no hace ninguna diferencia si trabaja para el constructor o la fiscalización, si es que lo hace en el área de seguridad en el trabajo para el cumplimiento del AM 174. PREGUNTA: Podrían considerarse su participación como Supervisor de Seguridad Industrial en obras de construcción relacionadas con el objeto del contrato, y obras de ingeniería en general y no solo en fiscalizaciones, considerando que no es necesario que su cargo sea ejecutado solo en obras de fiscalización, porque tanto la Seguridad Industrial como la parte Ambiental son aplicadas los mismos procedimientos o normas en todos los proyectos	Remitirse al detalle descrito de la experiencia solicitada del personal técnico en el literal n) del numeral 4.2.3 Experiencia del Personal técnico
25	20.- En el caso de la contratación del personal Técnico Mínimo hay varios cuya participación no será a tiempo completo, por lo que ha sido aceptado por las entidades públicas que estos especialistas cobren por factura. PREGUNTA: Tiene alguna objeción la EMAPAG-EP si el modo de contratación sea por Honorarios Profesionales para profesionales que trabajen a tiempo parcial?	Ninguna Objeción al respecto, sin embargo, el Oferente adjudicado deberá tener en cuenta que al momento de presentar la documentación para el pago de su planilla, deberá presentar copia de dichas facturas.
26	21.- La evaluación de los Equipos e Instrumentos Disponibles para la ejecución de los trabajos de fiscalización del proyecto debe garantizar la posibilidad de hacerlo de manera adecuada y oportuna. PREGUNTA: En el caso de que los equipos vayan a ser comprados, se podría anexar una Carta de Compromiso de Compra-Venta?	Si aplica. Se deberán incluir las características del bien, las mismas que deberán cumplir con lo establecido en los pliegos.
27	22.- El término consultor está relacionado con quienes hacemos consultoría, esto es: diseños, fiscalizaciones, avalúos y peritajes, pues en todos ellos está involucrado el uso del criterio profesional del consultor. Si en los requisitos para varios cargos de este proyecto está establecida, de manera expresa, la palabra consultor, además de fiscalizador y supervisor, en este caso la palabra consultor significaría "diseñador". PREGUNTA: Es correcto nuestro entendimiento al respecto?	Si .
28	23.- Un ingeniero químico con maestría en ingeniería ambiental y certificación del Senescyt sobre competencias en SSO y cumplimiento del AM 174, que tiene certificaciones de experiencia de varios proyectos de ingeniería en el ámbito de la ingeniería ambiental y de SSO, califica para cualquiera de los 2 cargos (especialista ambiental o especialista en seguridad). No escapara a su ilustrado criterio que los seres humanos somos parte primordial del medio ambiente, de tal suerte que la seguridad de los seres humanos durante la ejecución de proyectos de ingeniería, está incluida dentro de la protección ambiental. PREGUNTA: Es correcto nuestro entendimiento al respecto?	No aplica. Remitirse al personal mínimo técnico clave.
29	24.- Además de la experiencia en las obras hidráulico-sanitarias mencionadas, estaciones de bombeo, líneas de impulsión de AA.SS, colectores, y otros elementos, no han sido incluidos elementos como las plantas de tratamiento de AA.SS y líneas de impulsión de AA.PP. de más de 5 km de largo y $\Phi = 700$ milímetros. PREGUNTA: Siendo estas obras similares a las del proyecto, deben ser consideradas como experiencias válidas. Es correcto nuestro entendimiento al respecto?	Si aplica.